

Honores y Distinciones para el Ilmo. Ayuntamiento de Los Molares

Exposición de motivos.

La acción de distinguir a determinados ciudadanos, asociaciones, imágenes y, en consecuencia, otorgarles los honores que son inherentes a esta distinción, tiene para la Administración una doble motivación. Supone, de un lado, otorgar el reconocimiento público a los méritos distinguidos, y, de otro, quiere servir de modesto estímulo para la realización de acciones que de una forma u otra redundan en beneficio de la comunidad. El presente Reglamento trata de regular de una manera concisa y clara las distinciones que el Ayuntamiento de Los Molares puede otorgar, tratando de llenar algunas lagunas y superar algunos límites del vigente Reglamento del año 1994, dando por válidas todas las distinciones realizadas hasta la fecha, ya sean de manera tacita o expresa.

En relación con las distinciones que el Ayuntamiento puede otorgar, se establecen las siguientes distinciones, ordenadas de menor importancia a mayor: medalla de la villa, Hijo/a Predilecto, Hijo/a Adoptivo, la Llave de la Villa, Alcalde/sa Honorario/a Alcalde/sa Perpetuo/a. Por tanto, se considera como la más alta distinción de la villa la de Alcalde/sa Perpetuo/a. En todas las condecoraciones y distinciones deben concurrir relevantes méritos alcanzados en los campos de la ciencia, la cultura, la economía, el deporte o la política y, en general, del servicio a la colectividad.

El Alcalde/sa Perpetuo y Honorario debe distinguirse por la defensa de los intereses de la villa de Los Molares.

Los acreedores a la medalla de la villa deberán destacar por acciones o servicios que tengan como referencia la solidaridad y el trabajo por la comunidad, o algún otro mérito destacado en beneficio de la comunidad.

Se ha huido de la concesión de otro tipo de distinciones por entender que entre las que figuran en el Reglamento pueden incluirse todas las personas físicas, entidades y otros signos, que sean acreedores del reconocimiento público del Ayuntamiento de Los Molares.

En relación con el procedimiento, se ha pretendido que el mismo tenga como característica principal la simplicidad con la intención de que en el mismo resalten las cualidades de las personas propuestas frente a un número excesivo de trámites que, lejos de garantizar la justicia de las decisiones, pueden alargar excesivamente el procedimiento.

Por último, se crea un libro registro de las distinciones donde deberá inscribirse un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de los honores recogidos en el Reglamento, dejando constancia en el mismo de los que hasta el momento se han otorgado y se conocen por documentación gráfica, testimonial o documental.

Código Seguro De Verificación:	qc1pVX1jfLt8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	25/11/2019 18:24:32
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qc1pVX1jfLt8iaG6SME21w==		



CAPITULO 1. CLASES DE CONDECORACIONES

Artículo 1º. *Distinciones.*

1. Las distinciones que podrá conferir el Excelentísimo Ayuntamiento de Los Molares, incluso con carácter póstumo, para premiar especiales merecimientos o servicios prestados a la villa serán los siguientes, ordenados de mayor a menor importancia:
 - a. Alcalde/sa Perpetuo/a
 - b. Alcalde Honorario/a
 - c. Título de Hijo/a Predilecto/a.
 - d. Título de Hijo/a Adoptivo/a.
 - e. Llave de la Villa.
 - f. Medalla de la Villa.

Artículo 2º. *Alcalde o Alcaldesa o Perpetuo/a Honorario/a*

1. El nombramiento como Alcalde Honorario o Alcaldesa Honoraria de la Villa de Los Molares podrá hacerse a aquellas personas físicas, o imágenes simbólicas que en su quehacer público se hayan destacado de modo muy notable en la defensa de los intereses de Los Molares y del bienestar de su población.
2. Se le impondrá una medalla de Oro, pendiente de cordón o cinta con los colores de la Bandera Local, en el anverso y en relieve llevará el escudo municipal y en el reverso la leyenda “Alcalde/sa Perpetuo/a” o “Alcalde/sa Honorario/a” de la Villa de Los Molares y la fecha de concesión.

Artículo 3º. *De los títulos de Hijo/a Predilecto y Adoptivo/a.*

1. El nombramiento como Hijo/a Predilecto o Adoptivo/a, según el nacimiento se haya producido o no en Los Molares, es una alta distinción que la Corporación Municipal puede dispensar a una persona física.
2. El nombramiento como Hijo/a Predilecto o Adoptivo/a de la Villa de Los Molares significará el reconocimiento de relevantes méritos personales alcanzados en los campos de la ciencia, la cultura, la economía, el deporte o la política y, en general, del servicio a la colectividad, así como la expresión simbólica del sentimiento de congratulación de los vecinos de la villa por contar con personalidades tan destacadas ligadas a él por vínculos de naturaleza, arraigo o de cualquier otra índole.
3. Los títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a consistirán en un diploma artístico en el que, junto al escudo de la villa y alegorías sobre la actividad del galardonado, se harían constar de forma escueta los merecimientos. Asimismo, se le impondrá una medalla de plata, pendiente de cordón o cinta con los colores de la Bandera Local, en el anverso y en relieve llevará el escudo municipal y en el reverso la leyenda “Hijo/a Predilecto/a” o “Hijo/a Adoptivo/a” de la Villa de Los Molares y la fecha del otorgamiento de la distinción.

Código Seguro De Verificación:	qc1pVXlJfLt8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	25/11/2019 18:24:32
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qc1pVXlJfLt8iaG6SME21w==		



Artículo 4º. Llave de la Villa

1. La llave de la villa se concederá a los Jefes de Estado extranjeros que visiten oficialmente el Ayuntamiento de Los Molares, así como a personas, instituciones o imágenes o signos que las representen, que sean protectores de la villa o hayan ejecutado alguna medida de especial relevancia por el bien de nuestro municipio.

Artículo 5º. Medalla de la Villa.

1. La medalla de la villa se concederá como distinción honorífica en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por ciudadanos, grupos, empresas, entidades o instituciones, o imágenes o signos que las representen, que, teniendo vinculación con la villa de Los Molares, representen o supongan el ejercicio de virtudes individuales o colectivas que tengan como referencia la solidaridad y el trabajo en beneficio de los demás ciudadanos.
2. Se establece como modelo único para la medalla de la villa el que reproduce en el anverso el escudo del pueblo y en el reverso grabado el título de la medalla.
3. Se catalogan de mayor a menor importancia:
 - a. Medalla de oro
 - b. Medalla de plata
 - c. Medalla de bronce.
 - d. Medalla de honor, a cualquier mérito distinguido en favor de la comunidad

CAPITULO 2.

NORMAS PARA LA CONCESIÓN DE CONDECORACIONES.

Artículo 6º. Procedimientos.

El otorgamiento de cualquiera de las distinciones, salvo lo previsto en el artículo 4 y artículo 5.3.d, requiere la instrucción previa de expediente en el que se acrediten suficientemente los concretos méritos que justifiquen el honor a dispensar.

El otorgamiento de la Medalla de honor se inicia en pleno a propuesta de cualquier concejal miembro de la corporación, y tendrá que ser votado por la mayoría absoluta de los presentes.

Artículo 7º. Iniciativa.

El Excelentísimo Ayuntamiento podrá conceder los honores y distinciones a que se refiere este Reglamento por su propia iniciativa o a propuesta de cualquier persona o entidad. En cualquier caso, la incoación del expediente se realizará mediante Decreto de la Alcaldía, a excepción de la medalla de honor.

Artículo 8º. Constatación de los méritos.

Incoado el oportuno expediente de concesión, se constatarán los méritos que se invoquen mediante las diligencias o informes que se estimen necesarios, y exponiendo el documento 20 días al público, para recibir las alegaciones oportunas, las cuales deberán ser constadas con motivación expresa.

Código Seguro De Verificación:	qc1pVX1jflT8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	25/11/2019 18:24:32
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qc1pVX1jflT8iaG6SME21w==		



Artículo 9. *Propuestas.*

1. La concesión de cualquiera de las distinciones previstas, es competencia del Pleno, a propuesta de la Alcaldía. La propuesta habrá de especificar los méritos y las circunstancias que concurren en las personas físicas, jurídicas, instituciones o entidades, o imágenes o signos que así representen, para las cuales se solicitan las distinciones.
2. Antes de la inclusión en el orden del día del Pleno de la propuesta correspondiente, se dará conocimiento de ésta a toda la corporación local.
3. Para que se considere aprobada la propuesta se requiere que hayan votado a su favor la mayoría absoluta de los presentes.

Artículo 10º. *Acto de entrega o imposición.*

Acordada la concesión de honores, la Alcaldía señalará el lugar y fecha del acto de entrega de las medallas y diplomas que simbolizan los reconocimientos recogidos en este Reglamento. Siempre habrá un acto, presidido por el Alcalde o Alcaldesa, de carácter anual y se realizará según fecha acordada en el Pleno. Tendrá carácter público y revestirá destacada solemnidad. Asistirán los miembros de la Corporación en Pleno.

Artículo 11º. *Del registro de distinciones.*

Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de los honores citados deberá inscribirse, por orden cronológico, en un libro-registro, que estará a cargo del titular de la Secretaria General del Ayuntamiento.

Artículo 12º. *Privación de las distinciones.*

La Corporación Municipal podrá privar de las distinciones en cualquiera de sus clases, con los mismos requisitos que son requeridos para su concesión, a cualquiera de los que por motivos notorios se hicieran acreedores a ello.

CAPITULO 3. LIBRO DE ORO DE LA VILLA.

Artículo 13º. *Libro de la Villa.*

1. Se crea el “Libro de Oro de la Villa”, que tendrá dos volúmenes independientes.
2. El primero se dedicará a registro de las condecoraciones y distinciones honoríficas otorgadas por la Corporación Municipal.
3. El volumen segundo se destinará a recoger las firmas de las personalidades relevantes que visiten el edificio consistorial para que quede constancia de su honrosa presencia. La firma en este libro es una mera distinción sin valor honorífico. Será el Alcalde o Alcaldesa quien determine la oportunidad de que un visitante firme o no en el Libro de Oro.
4. En cada una de las secciones del volumen primero se registrarán, por orden cronológico, el número de orden, los nombres de las personas, entidades o corporaciones a quienes se les

Código Seguro De Verificación:	qc1pVXljfLt8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	25/11/2019 18:24:32
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qc1pVXljfLt8iaG6SME21w==		



haga otorgado algún honor o distinción, la fecha del acuerdo correspondiente y un breve resumen del expediente y del acto de entrega o imposición.

5. El Libro de Oro de la Villa y los expedientes justificativos de la concesión de honores y distinciones, serán custodiados por el Secretario General del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los honores y distinciones concedidos hasta la fecha se pondrán de manifiesto con motivo de la aprobación del presente Reglamento, dándose un periodo de información pública al objeto de dar audiencia a todos los interesados.

DISPOSICION FINAL

1.- Las ordenanzas y reglamentos municipales requieren para su entrada en vigor la publicación del acuerdo de aprobación y de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Salvo que la propia norma disponga otra cosa, el presente reglamento municipal entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor del presente reglamento queda derogada cualquier disposición o norma anterior regulatoria con respecto a lo expuesto en este Reglamento.

Código Seguro De Verificación:	qc1pVXljfLt8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	25/11/2019 18:24:32
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qc1pVXljfLt8iaG6SME21w==		

